



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00059-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de junio de 2022.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2022-00059-00

Auto Interlocutorio No.1109

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el proceso de asignación de apoyo judicial, en el cual el señor HECTOR FABIO TRIANA QUIROGA en calidad de hijo del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY, ha otorgado poder al doctor ALFONSO MARIN GARCIA, para que represente sus intereses en el presente proceso, una vez revisado la demanda y la valoración de apoyos allegada, de conformidad con el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se procederá tenerlo por notificado y requerirlo para que manifieste su posición sobre el mismo.

Por otra parte, la curadora ad- litem designada para representar los intereses del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY, aceptó el cargo y allegó en termino escrito de contestación, mismo que será glosado para que obre y conste.

Finalmente, la apoderada del extremo actor, allega la constancia de la comunicación librada a la señora María Mónica Echeverry Viuda de



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00059-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY

Triana, misma que se vislumbra cotejada y sellada, empero a la fecha no ha comparecido al proceso, por lo cual se ordenará agotar la notificación por aviso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Tener por notificado al señor HECTOR FABIO TRIANA QUIROGA en calidad de hijo del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY, del presente proceso, para que si a bien lo tiene, se pronuncie en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo judicial del señor TRIANA ECHEVERRY.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado ALFONSO MARIN GARCIA, con T.P. No. 169867 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del señor HECTOR FABIO TRIANA QUIROGA, para que represente sus interese en los términos del poder otorgado.

TERCERO. Requerir a la parte actora para proceda agotar la notificación por aviso de la señora María Mónica Echeverry Viuda de Triana, misma que deberá ajustarse a lo reglamentado en el numeral 5 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 y al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00059-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL del señor HECTOR FABIO TRIANA ECHEVERRY

03

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b18f6506c007adb02e11459bf612d3ece2f9fcf69e4d2de41ed882233094a3c**
Documento generado en 03/06/2022 10:25:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**